



Ayuntamiento de Tres Cantos

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

En Tres Cantos, a 3 de febrero de 2015

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Miguel Carmelo, en representación de **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U.**, con C.I.F. nº B - 79122305, con domicilio en C/ Tajo s/n, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid, en adelante, la **UNIVERSIDAD**.

Y de otra parte, D. Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Excmo. **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**, conforme a las facultades conferidas por el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en adelante el **AYUNTAMIENTO**.

EXPONEN

- I.- Que la **UNIVERSIDAD** es una universidad privada reconocida por la Ley 24/1995 de 17 de julio, gozando de pleno derecho y autonomía para impartir enseñanzas universitarias.
- II.- Que el **AYUNTAMIENTO** ostenta las competencias establecidas, entre otras, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- III.- Que la **UNIVERSIDAD** y el **AYUNTAMIENTO** desean seguir participando de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, en los campos de la docencia, investigación, difusión cultura, la inserción laboral y otros propios de su actividad.
- IV.- Que ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto del presente convenio es establecer cauces para la realización en común de actividades de formación, asesoramiento e investigación, apoyo a la inserción laboral o de cualquier otro tipo, que redunden en beneficio de ambas partes.



Ayuntamiento de Tres Cantos

SEGUNDA.-

La colaboración entre las partes, tendrán como finalidad la consecución de los siguientes fines:

- i. Fomento de la relación entre la universidad y el municipio de TRES CANTOS.
- ii. Establecimiento de un convenio específico que permita otorgar una (1) beca de postgrado para estudiantes empadronados en el municipio de TRES CANTOS.
- iii. Establecimiento de un convenio de descuentos del 10% en la matrícula de los estudiantes que cursen sus estudios en el Campus de ALCOBENDAS y que hayan estado empadronados en el municipio de Tres Cantos al menos 5 años antes de formalizar su matrícula.
- iv. Integración de los estudiantes de la UNIVERSIDAD en el entorno empresarial del municipio, fomentando su progresión profesional y beneficiando a las empresas colaboradoras.
- v. Creación de un espacio de formación que ayude y fomente la búsqueda de empleo.
- vi. Creación de un espacio para el apoyo al emprendimiento, dirigido sobre todo a los estudiantes de la UNIVERSIDAD y a los vecinos del AYUNTAMIENTO, favorecedor de la realización de proyectos empresariales de interés.
- vii. Establecimiento de un convenio de utilización de espacios, tanto por parte de la UNIVERSIDAD como por parte del AYUNTAMIENTO.
- viii. Colaboración en el desarrollo de actividades formativas dirigidas a los estudiantes y profesores de los centros educativos del municipio.
- ix. Generar un entorno innovador donde encontrar recursos, inspiración y oportunidades de colaboración mutua para generar un mundo más sostenible.

Para la consecución de estos fines, las partes podrán acordar las siguientes actividades, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

- Organización conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, etc., sobre temas que respondan al interés mutuo de las Instituciones firmantes.
- Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos en aquellas áreas que se consideren de interés común, con particular mención de aquellas relacionadas con el empleo, la inserción laboral y el emprendimiento
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.



Ayuntamiento de Tres Cantos

- Intercambio de información y documentación.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.-

Las partes, de común acuerdo, se reunirán periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración. A tal fin se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos, por un representante de cada una de las entidades firmantes. La Comisión resolverá de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio, así como de los Convenios específicos.

CUARTA.-

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán sometidas a la aprobación de los Órganos rectores de ambas partes. En todo caso, dichos Convenios Específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones.

QUINTA.-

La UNIVERSIDAD y el AYUNTAMIENTO se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de la UNIVERSIDAD por el AYUNTAMIENTO, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

SEXTA.-

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, 3 meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.



Ayuntamiento de Tres Cantos

SÉPTIMA.-

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración indefinida, salvo denuncia expresa de alguna de las partes conforme en el mismo se estipula.

OCTAVA.-

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de las partes que tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

NOVENA.-

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio, así como para dirimir cualquier controversia que de la interpretación o aplicación del mismo pudiera plantearse, se creará una Comisión Mixta formada por cuatro miembros, dos representantes de la UNIVERSIDAD y dos representantes designados por el AYUNTAMIENTO.

En caso de discrepancia de la Comisión, para la resolución de cuantas controversias puedan derivar del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Madrid.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio Marco, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID
D. Miguel Carmelo García

Dña Águeda Benito Capa

EL AYUNTAMIENTO
D. Jesús Moreno García